MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2018.

Por Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 15), se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

La finalidad perseguida por esta Convocatoria es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la reducción del consumo de drogas, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva en el ejercicio del derecho a la protección de la salud, contemplado en el artículo 43 del texto constitucional.

Las ayudas que se otorgan en esta convocatoria están vinculadas a la prevención de las drogodependencias, que constituyen un problema de salud pública cuyo abordaje se realiza mediante una actividad de fomento del Estado con un contenido esencialmente sanitario y, por tanto, está amparada en la competencia atribuida al Estado en el artículo 149.1.16ª del texto constitucional.

El empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público (artículo 31.2 de la Constitución Española), hace necesario encomendar a la Administración General del Estado, por las competencias atribuidas como garante de esta igualdad, la gestión de las ayudas convocadas por la presente resolución cuyos beneficiarios son entidades estatales sin fines de lucro que actúan

en el ámbito de las adicciones, actividad que se inscribe en la política sanitaria estatal amparada por el artículo 149.1.16ª de la Carta Magna.

Asimismo, hay que considerar que el fenómeno de las drogodependencias está asociado con gran frecuencia a conductas delictivas que tienen su expresión en el mismo contexto social en el que se desarrollan los programas subvencionados, de ahí que también esta convocatoria tiene su amparo en la competencia estatal en materia de seguridad pública a que se refiere el artículo 149.1.29ª.

De esta forma se garantiza, conforme a lo previsto en el artículo 149.1.16ª del texto constitucional, el tratamiento igualitario del derecho a la salud en el ámbito de las drogodependencias y, según lo dispuesto en el artículo 149.1.29ª, el mantenimiento de la seguridad pública respecto a la delincuencia asociada al fenómeno de las drogas.

Desde esta óptica se considera que queda suficientemente legitimada la gestión centralizada de esta convocatoria, a lo que hay que añadir además las siguientes razones:

Exigencia del requisito de supraterritorialidad de las entidades beneficiarias de las ayudas.

Exigencia del requisito de supraterritorialidad en los objetivos de planificación, gestión y evaluación de los programas para los que se solicita la subvención.

Exigencia del requisito de supraterritorialidad en las actividades desarrolladas en cada programa.

Exigencia del requisito de que los programas no supongan la realización de actividades de actuación directa de carácter individual a ciudadanos concretos.

Existencia de programas financiables que, por su propia naturaleza, no pueden ser territorializados, como es el caso de los dirigidos a mejorar la gestión y transparencia de las entidades beneficiarias.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños, relacionados con conductas adictivas.

Finalmente, hay que considerar que la financiación de estas ayudas no procede de los Presupuestos Generales del Estado, sino del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, cuya administración es competencia de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, según lo dispuesto en el artículo 6 de dicha norma y, por tanto, la gestión de la convocatoria debe centralizarse en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, órgano de apoyo administrativo de esta Mesa. Esta necesaria centralización queda reforzada por la limitada cuantía que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones ha acordado asignar a estas ayudas y por la distinta incidencia de las toxicomanías en los diferentes ámbitos territoriales.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2018 han sido aprobados para este ejercicio los criterios de distribución del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de dicho Fondo ha acordado asignar crédito para estas ayudas en 2018, en el concepto 26.18.231A.482 de los Presupuestos Generales del Estado, en el programa 231-A "Plan Nacional sobre Drogas".

Durante la tramitación de esta convocatoria ha emitido informe la Abogacía del Estado y ha sido fiscalizado favorablemente el expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Objeto*

1. El objeto de la presente resolución es la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas en el campo de las drogodependencias que afecten al ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas.

2. Los programas, que no podrán consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios, deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces. Es decir, no se considerarán susceptibles de ser subvencionados aquellos programas que consistan en actividades cuya eficacia se circunscriba al ámbito de una única Comunidad Autónoma, aunque se realicen en varias de ellas.

3. La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las "bases reguladoras" de estas subvenciones, aprobadas por Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo segundo. *Requisitos de los beneficiarios*

Las entidades que concurran a esta convocatoria deberán reunir, a la fecha de publicación de la misma, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el

correspondiente registro nacional.

b) Tener constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.

c) No estar incursas en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero. *Presentación de las solicitudes*

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de la presente convocatoria, en cumplimiento de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

El programa o programas para los que se solicite la subvención (anexos II-1, y II-2) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo.

2. La solicitud se acompañará de la documentación que se recoge en el artículo cuarto de esta resolución.

3. Salvo lo indicado en el apartado 1 de este artículo, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos que regula el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, o no se acompañen de los documentos que figuran en el artículo cuarto de esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. Las personas interesadas presentarán sus solicitudes mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, que se facilitan en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en todo caso de manera electrónica, preferentemente a través de la aplicación informática SIGES, lo que supone su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Estos anexos deben ir acompañados de la documentación que figura en el artículo cuarto de esta Resolución, que podrá incorporarse, asimismo, a través de la aplicación SIGES.

5. El acceso a la aplicación informática SIGES está disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas: www.pnsd.msssi.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/Programas_ONGs_FONDO.htm. Para acceder a dicha aplicación, las personas interesadas deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPAC (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

La persona representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será la firmante de la solicitud que al mismo tiempo, quedará registrada en el registro electrónico del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación con su firma electrónica reconocida, para cumplimentar exclusivamente los distintos anexos de los programas que vayan a realizar.

Artículo cuarto. *Documentación exigida*

1. Para formular la solicitud de estas ayudas económicas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Resolución. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello.

b) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud.

c) Copia del documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia. Teniendo en cuenta los términos que establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, esta documentación podrá ser sustituida por la autorización expresada en el Anexo V de esta Resolución.

En el caso de ser extranjero, además de la documentación citada en los apartados a) y b), se presentará copia del pasaporte o de la documentación oficial que acredite su situación personal en España.

d) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar el carácter privado de la misma, su ámbito territorial, que deberá abarcar la totalidad del territorio nacional, y la carencia de fines lucrativos de la entidad.

e) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones, o del que corresponda, de nivel nacional, en el que conste que la entidad está inscrita en el mismo.

f) Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

h) Programa objeto de la solicitud, conforme proceda, con el contenido de los diversos tipos del anexo II que se incorporan a la presente resolución, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar en el periodo de vigencia de la subvención.

i) Memoria de la entidad, adaptada a lo establecido en el Anexo III de esta resolución.

j) Declaración responsable, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de que la entidad no se encuentra incursa en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el Anexo IV de esta Resolución se recoge el modelo para efectuar esta declaración.

k) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con actualización de la misma tras la publicación del extracto de esta resolución en el B.O.E. En caso de que la entidad no se encuentre inscrita en la

Tesorería General de Seguridad Social se presentará, además del certificado de no inscripción expedido por el citado organismo, una declaración responsable firmada por el representante legal, indicando no tener obligación de su inscripción al carecer de personal que deba estar dado de alta en ese organismo.

l) Acreditaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificado de la Agencia Tributaria Estatal o declaración responsable, formulada por el representante legal de la entidad, de carecer, hasta la fecha, de tales obligaciones, con actualización de la misma tras la publicación del extracto de esta resolución en el B.O.E

En el caso de entidades con domicilio social en comunidades autónomas que tengan transferidas competencias tributarias, dichas entidades deberán presentar certificados de estar al corriente de esas obligaciones, expedidos por las Agencias Tributarias de dichas comunidades, con la actualización correspondiente.

Las acreditaciones a que se refieren los apartados c), g), k) y l) del punto 1 de este artículo pueden ser sustituidas por el modelo de autorización establecido en el Anexo V de esta Resolución, excepto en lo que se refiere a los certificados a expedir, en su caso, por las Agencias Tributarias autonómicas.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no necesitarán aportar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración y no hayan sufrido modificación, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 2, Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto). A estos efectos, la entidad deberá indicar en el Anexo I en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos.

Excepcionalmente, si la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, no pudiera obtener dichos documentos, podrá requerir, nuevamente, a la entidad solicitante, la aportación de los mismos o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Los interesados pueden oponerse, de manera expresa, a que no se recabe, por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración y, por otra parte, pueden ejercitar sus derechos de acceso, modificación y/o rectificación reconocidos en la Ley Orgánica de 12 de diciembre 1999, de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo quinto. *Actividades a financiar*

1. Hasta tanto no se apruebe el Plan de Acción 2017-2020, las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente resolución, se destinarán a programas que se adecuen a las áreas de actuación y objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, disponibles en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas: www.pnsd.msssi.gob.es/.

En todos los programas se tendrá especialmente en cuenta el planteamiento de los mismos con un criterio de calidad (desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad y de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica), la consideración de la perspectiva de género, así como el que los programas colaboren en el mantenimiento y la creación de empleo.

2. Las ayudas, que no podrán referirse a programas de ámbito individual o de atención directa a usuarios, deben ser solicitadas para la realización de programas de carácter supracomunitario.

Para describir el contenido de los programas se utilizará el Anexo II, según la siguiente tipología:

- Programas de prevención, Programas de sensibilización, Programas de formación, Programas de apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes y Programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades: Anexo II-1.
- Programas de estudios e investigación: Anexo II-2.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una

planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

Los programas de formación se dirigirán a un mínimo de 25 personas por acción. Los cursos tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas y los seminarios monográficos tendrán al menos 10 horas. Se señalará si la acción formativa es gratuita o conlleva un coste para el destinatario de la misma.

Artículo sexto. *Procedimiento de concesión de las ayudas*

1. La Subdirección General de Coordinación de Programas será el órgano instructor del procedimiento de estas subvenciones y la Subdirección General de Gestión asumirá las tareas relativas a la tramitación administrativa de los expedientes.

2. La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una Comisión compuesta por:

Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Subdirección General de Coordinación de Programas.

Vocales: Tres técnicos/as de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, uno de ellos perteneciente a la Subdirección General de Gestión.

Los/as vocales y el secretario/a de la Comisión serán nombrados por la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, emitirá informe sobre cada solicitud que reúna los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

3. El órgano de instrucción realizará cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno llevar a cabo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en

la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo séptimo. *Criterios de valoración de los programas*

Para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa: se valorará con un máximo de 50 puntos y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1) Justificación de la necesidad del programa, definición de objetivos y descripción de las actividades para su consecución.

2) Metodología y determinación de la población destinataria.

3) Ajuste del presupuesto al coste de las actividades.

4) Proceso de evaluación previsto en el programa.

b) Capacidad y experiencia técnica de la entidad en programas sobre drogodependencias: se valorará con un máximo de 20 puntos y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1) Proyectos desarrollados relacionados con el tipo de programa propuesto.

2) Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.

3) Justificación económico-administrativa de subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.

4) Porcentaje del presupuesto total aportado por la entidad.

c) Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas, con especial referencia a lo recogido en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2017-2024: se valorará con un máximo de 30 puntos y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1) Adecuación a las prioridades definidas en esta convocatoria.

2) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados.

3) Repercusión del programa en otros ámbitos de actuación sobre drogodependencias, especialmente los relacionados con la perspectiva de género, con el mantenimiento y la creación de empleo y con el trabajo terapéutico para la reinserción.

4) Asimismo, se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados a los principios estratégicos recogidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2017-2024:

- Coherencia presupuestaria
- Coordinación con liderazgo participativo
- Calidad
- Factibilidad de las acciones

En cualquiera de los apartados anteriores se considerará inviable el programa que no alcance la mitad de la puntuación máxima del apartado correspondiente.

Artículo octavo. *Resolución*

1. La persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas, como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta la valoración de los programas y los principios definidos en el artículo primero 3, presentará propuesta de resolución a la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, quien la elevará a la Secretaria de Estado de Servicios Sociales para que adopte la resolución motivada que proceda.

La propuesta de resolución y la resolución no tendrán en cuenta otros datos que los aportados en la solicitud de subvención, por lo que no será necesario el trámite de audiencia a los interesados.

La resolución incluirá también las solicitudes que hayan sido desestimadas. No obstante, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en el plazo establecido, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en los artículos 84 y 88 de la LPAC.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, www.pnsd.msssi.gob.es.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación a cada una de las entidades solicitantes será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo noveno. *Cuantía de las ayudas*

1. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con los créditos afectados a estos fines consignados en el concepto 26.18.231A.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, incrementados con créditos provenientes del "Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados" hasta un total de 3.300.000 €

2. El importe de las ayudas se determinará en función del coste de los programas presentados y del crédito disponible para estas ayudas.

3. La percepción de otras subvenciones para el mismo programa será compatible con estas subvenciones. La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra ayuda recibida para el programa subvencionado, en el momento que se reconozca.

Cuando la totalidad de ingresos, incluidos los que el desarrollo del programa pueda generar, supere el coste real del programa, la diferencia deberá reintegrarse al Tesoro Público.

Artículo décimo. Abono de las ayudas económicas otorgadas

1. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado, con el fin de financiar la realización de las actividades, según lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la entidad de:

a) Certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con la cantidad subvencionada, que, en su caso, podría conllevar la reformulación del programa propuesto inicialmente. De acogerse a esta revisión del programa, la entidad deberá presentar, acompañando a la certificación, una breve memoria explicativa del contenido del programa una vez revisado (actividades, materiales, personal...), que vinculará a la entidad subvencionada y no podrá incluir objetivos, contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente contemplados en la solicitud inicial de subvención. Esta reformulación del programa y la previsión de gastos deberán ser aprobadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

b) Presentación, en su caso, de la documentación que requiera autenticación y actualización de la situación respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social, conforme a lo indicado en el artículo cuarto de esta convocatoria.

3. Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la constitución de garantía.

4. Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria se compromete bien a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa propuesto inicialmente o, en su caso, a la reformulación del mismo, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo undécimo. *Realización de actividades subvencionadas*

1. El plazo de realización de las actividades subvencionadas será el año 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.

2. La entidad beneficiaria realizará la totalidad del programa finalmente subvencionado, sin perjuicio del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de 10 días desde que se produzca el hecho que la motiva y, en el caso de que la entidad ya hubiese percibido el importe de la subvención deberá acompañar resguardo del reintegro en el Tesoro Público por dicho importe.

3. El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social no se responsabiliza del contenido y resultados de los programas y actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas. Sin perjuicio del derecho de las entidades a conservar los derechos propiedad intelectual que les correspondan sobre los trabajos que realicen, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá en todo momento hacer uso público de los mismos, pudiendo ejercer los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, así como el derecho de transformación sobre los materiales, siempre previa comunicación a la entidad titular de la autoría.

Artículo duodécimo. *Actividades de publicidad y publicaciones*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la

leyenda "Financiado por:" sobre la imagen institucional actualizada de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para su difusión o publicación. En aquellos casos en que la actividad subvencionada se haya realizado en fechas anteriores a la resolución de la convocatoria y en previsión de que pueda ser objeto de subvención, deberá incluir el logo con la imagen institucional y la leyenda "Colabora con....".

2. Cualquier publicación, excepto aquellas de carácter periódico (revistas, boletines, hojas informativas, etc.) y reimpresiones, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente autorizada por la Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto, con la antelación suficiente, deberá ser remitida la correspondiente maqueta, para que ésta emita su conformidad. A estos efectos, las publicaciones monográficas editadas en publicaciones periódicas, así como las presentaciones, campañas o actividades que se realicen con medios audiovisuales o en páginas webs y redes sociales, también deberán contar con la aprobación previa de dicha Subdirección. En el caso de reimpresión de materiales, éstos deberán incluir el año en que se ejecuta dicha reimpresión, que no podrá ser anterior al de la convocatoria. Se entenderá que existe dicha aprobación si, en el plazo de diez días desde que se remitió la correspondiente solicitud, no ha habido resolución en contra de la misma.

Artículo decimotercero. *Gastos sujetos a limitaciones*

1. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en todos los programas, se atendrán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación, en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

2. Los gastos de personal se atendrán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación o dirección de los programas: la suma de este tipo de

gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del programa.

b). Las siguientes actividades, desarrolladas en programas de cualquier tipo, tendrán las limitaciones que en cada caso se indican:

- Impartición de cursos, seminarios, talleres o similares: hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.

- Dictado de conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

- Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.

c) Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

Grupo I	31.935,25 euros
Grupo II	25.548,40 euros
Grupo III	22.354,47 euros
Grupo IV	19.160,53 euros
Grupo V	15.967,62 euros
Grupo VI	12.773,69 euros
Grupo VII	10.644,74 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa en proporción a las horas dedicadas al programa, su totalidad constituirá el gasto subvencionable.

3. Los gastos de gestión y administración de cada programa, incluido el gasto

del personal administrativo, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida a cada programa.

4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor, al que se refiere el artículo decimoquinto.2.c), tendrá carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6% de la cantidad subvencionada por programa, y se solicitará en el presupuesto de cada uno de los programas solicitados.

5. Las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado, según la previsión de gastos a que se refiere el artículo 10.2.a), podrán incrementarse hasta en un 10 %, en detrimento de la asignación a otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa, excepto en aquellos conceptos que tienen limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con al menos un mes de antelación al plazo de finalización de actividades. Será dictada y notificada la resolución que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

Artículo decimocuarto. *Seguimiento y control*

1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A estos efectos, la entidad deberá comunicar a la Delegación, con antelación suficiente, la realización de cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra actividad colectiva con convocatoria pública, con indicación de programa, fecha y dirección en que se llevará

a cabo.

2. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con el programa subvencionado.

Artículo decimoquinto. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Antes del 30 de septiembre de 2019, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria técnica del programa que contendrá:

1º. Un ejemplar de una Memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

2º. Dos ejemplares de los materiales realizados, en su caso, por o para el programa subvencionado.

B) Memoria económica.

Una memoria económica abreviada por cada programa autorizado, que contenga:

1º Una relación por cada concepto de gasto autorizado, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, detalle explicativo del gasto, fecha del pago, importe total del justificante e importe imputado a la subvención. Los documentos justificativos originales, en el

orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición de los órganos de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Imputado a la subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Resolución ....., en la cantidad de ..... euros».

2º. Un resumen de la totalidad de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el certificado de previsión de gastos a que se refiere el artículo décimo.2.a), señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

3º. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para los programas subvencionados, con indicación del importe y aplicación del mismo, en su caso.

4º. Una declaración del responsable legal de la entidad, sobre si el desarrollo del programa subvencionado ha generado, o no, ingresos y cuantía y aplicación de los mismos.

5º. Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) Informe de auditoría.

Un informe de revisión de la cuenta justificativa emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, con inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC).

Tal informe se realizará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo decimosexto. *Reintegros*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del programa subvencionado, la falta de justificación a que se refiere el artículo decimoquinto y el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por los órganos competentes.

3. La entidad deberá solicitar la carta de pago para realizar la devolución voluntaria de parte de la subvención, cuando se haya producido una sobrefinanciación del programa, en la parte que corresponda en cada caso, o cuando el coste total del programa haya sido inferior a la financiación total recibida. Se producirá esta sobrefinanciación cuando sumando la subvención concedida, más otras posibles subvenciones tanto públicas como privadas, más los ingresos generados por el mismo, más los posibles intereses bancarios y más la aportación de fondos de la propia entidad, el resultado sea superior al coste total del programa.

No se aceptarán los gastos de actividades que se realicen fuera de la fecha determinada para su realización; cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refieren los artículos undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto de esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cuando, por cualquier causa, devolución voluntaria o expediente de reintegro, proceda reintegro al Tesoro Público, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo decimoséptimo. *Reinversión de los ingresos generados*

Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, incluidos los financieros, se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas desde la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro de la subvención, salvo que por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para realizar las actividades subvencionadas.

El representante legal de la entidad, en el resumen de gastos de la memoria económica abreviada a que se refiere el artículo decimoquinto 2.B.2º, deberá justificar los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos.

Disposición final única.- *Entrada en vigor*

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 22 de agosto de 2018
La Secretaria de Estado
de Servicios Sociales

SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES

Mª. Pilar Díaz López

ANEXO I

Solicitud de subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2018, con cargo al Fondo de bienes decomisados.

D.....
con DNI..... como representante legal de .....
con nº de identificación fiscal ..... teléfono ....., fax.....,
correo electrónico.....domiciliada en
.....provincia de....., calle.....
número ....., distrito postal.....Comunidad Autónoma.....

Declara que esta entidad está legalmente establecida con el nº ..... en el Registro de .....(Asociaciones/ Fundaciones/ ...) y su ámbito de actuación, según estatutos, es .....

Solicita subvención, según Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de fecha .....de 2018, publicada en extracto en el BOE en fecha .....de 2018, para los siguientes programas:

Título del programa	Tipo de Programa (1)	Área de actuación	Coste total	Subvención solicitada
1.			€	€
2.			€	€

(1) Seleccionar una única opción de las siguientes:
Prevención. Sensibilización. Formación. Apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes. Mejora de la gestión y transparencia de las entidades. Estudios e investigación.
(2) Seleccionar área de actuación y objetivo estratégico de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2017-2024.

Para lo que acompaña los siguientes documentos, de los que certifica su veracidad:

.....

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Firmado electrónicamente

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II-1

Programas de: prevención; sensibilización; formación; apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes y mejora de la gestión y transparencia de las entidades.

Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios en el año 2018, con cargo al Fondo de bienes decomisados.

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono ..... Correo electrónico.....

2. Descripción del programa:

Denominación del Programa..... ....
Presupuesto del Programa .....
Subvención Solicitada..... .....
Responsable del Programa .....
Área de actuación y objetivo estratégico de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2017-2024

Área de actuación	Objetivo estratégico .....

Área de Intervención:

☐ Prevención

☐ Sensibilización

☐ Formación:

Cursos: Nº: _____ Horas de cada uno:
Seminarios: Nº: _____ Horas de cada uno:

Carácter gratuito de la acción formativa: Sí____ No____

☐ Apoyo psicoterapéutico a familias de drogodependientes

☐ Programa de mejora de la gestión y transparencia de las entidades

3. Justificación de la necesidad (estado de situación que se quiere abordar, naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes, tales como estudios y bibliografía).

4. Objetivos.-

- Objetivo General:

Objetivos inmediatos	Resultados previstos	Población destinataria	
		Colectivo	Número

5. Población destinataria (Características sociodemográficas, criterios de selección, estrategias de difusión y forma de captación).

6. Actividades

Actividad	Destinatarios		Localización geográfica		Calendario de realización (fechas previstas)	Duración/ frecuencia
	Colectivo	- Nº	CC.AA:	Localidad		

7. Metodología y materiales técnicos a utilizar (marco teórico desde el que se quiere actuar y materiales de apoyo). Acompañar programa y temario, en el caso de cursos, seminarios o jornadas.

8. Materiales que produce el programa (Videos, libros, CD- Rom, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar	Dedicación total al programa en horas	Importe
			€
			€

10. Evaluación del proceso y de resultados (detallar indicadores e instrumentos de recogida de información).

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultado esperado

11. Presupuesto detallado.

MODELO PRESUPUESTO DE ONG PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACION, FORMACIÓN, PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES				
Convocatoria				
ENTIDAD				
NOMBRE DEL PROGRAMA				
TIPO PROGRAMA				
GASTOS	**PRESUPUESTO SOLICITADO**			
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN				€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (electricidad, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.).				€
TOTAL GASTOS AUDITORIA				€
GASTOS DE ACTIVIDADES				
Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas. *Se precisa comunicación previa a su celebración*	**Número**	**Núm. de horas/curso,taller etc.**	**Pago por hora**	**Cuantía total**
Cursos. *Mínimo 20 horas lectivas, máximo 90 €/hora*			€	€
Seminarios. *Mínimo 10 horas lectivas, máximo 90 €/hora*			€	€
Talleres. *Máximo 90 €/hora*			€	€
Conferencias. *Máximo 300 €/conferencia*			€	€
Mesas redondas. *Máximo 120 €/ponente*			€	€
Otros gastos de formación. *Especificar*				€
Viajes: *Incluye desplazamientos, alojamiento y dietas manutención*				€

Materiales, publicaciones y publicidad (elaboración; diseño y maquetación; edición e impresión; distribución, etc.)	**Número**	**Cuantía**
Libros y monografías. *Se precisa autorización de maqueta*		€
Folletos (hasta 50 páginas), dípticos, trípticos, carteles, marcapáginas, etc. *Se precisa autorización de maqueta*		€
Publicaciones periódicas		€
Páginas web y redes sociales. *Se precisa autorización de diseño*		€
Materiales digitales -DVD, CD-ROM, audiovisuales, etc. *Se precisa autorización de maqueta*		€
Otros materiales (carteras, mochilas, carpetas, agendas, equipamiento deportivo, etc). *Especificar*		€
Otras Actividades. *Especificar*		€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		€
Nº de Titulados superiores, nº de titulados medios y nº de otro tipo de personal. Especificar		
TOTAL OTROS GASTOS		€
Otros gastos. *Especificar*		
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA		€

12. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos.

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste previsto
	€	€	€	€

13. Fuentes de financiación.

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 9 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

Firmado electrónicamente

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II – 2

Programas de estudios e investigación

Programa para el que se solicita subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para el desarrollo de programas supracomunitarios en el año 2018 con cargo al Fondo de bienes decomisados.

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono.....Correo electrónico.....

2.- Descripción del programa
Denominación del programa.....
Presupuesto del programa.....
Subvención solicitada.....
Responsable del programa.....
El programa conlleva publicación ☐ Sí ☐ No
Área de actuación y objetivo estratégico de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2017-2024

Área de actuación:	Objetivo estratégico: .....

3.- Justificación de la necesidad del proyecto (estado de la situación que se quiere abordar: naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes tales como estudios y bibliografía.)

4.- Hipótesis y Objetivos

5.- Metodología

5.-1. Población de estudio (Características sociodemográficas, localización, criterios de selección y tamaño muestral).

Características	Ámbito de localización	Criterios de selección		Tamaño muestral
		Inclusión	Exclusión	

5.-2. Variables.

5.-3. Descripción de la obtención de datos y medidas estadísticas

5.-4. Plan de análisis estadístico
5.-5. Plan de trabajo

Temporalización	Fases	Distribución de tareas

5.-6. Materiales técnicos a utilizar.

6.- Resultados previstos y aplicabilidad de los mismos

7.- Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Experiencia	Dedicación total al programa en horas	Importe
				€
				€

8.- Presupuesto detallado

MODELO DE PRESUPUESTO DE ONG PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN		
Convocatoria		
ENTIDAD		
NOMBRE DEL PROGRAMA		
TIPO PROGRAMA		
GASTOS	**PRESUPUESTO SOLICITADO**	
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN		€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (electricidad, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.).		€
TOTAL GASTOS AUDITORÍA		
GASTOS DE ACTIVIDADES	**Número**	**Cuantía**
Diseño del studio		€
Búsqueda bibliográfica		€
Trabajo de campo		€
Análisis, tratamiento estadístico de los datos		€
Edición y publicación del estudio		€
Inscripción Congresos		€

Viajes. *Incluye desplazamientos y dietas de alojamiento y manutención*		€
Otras actividades. *Especificar*		€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		€
Nº de Titulados superiores, nº de titulados medios y nº de otro tipo de personal. Especificar		
TOTAL OTROS GASTOS		€
Otros gastos. *Especificar*		
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA		€

9.- Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos.

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste previsto
	€	€	€	€

10.- Fuentes de financiación.

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 7 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

Firmado electrónicamente

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-

ANEXO III

MEMORIA de la entidad solicitante de subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias para el año 2018, con cargo al Fondo de bienes decomisados.

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono.....Correo electrónico.....

2. Datos institucionales

2.1. Comunidades Autónomas en que la entidad tiene delegaciones u oficinas. Indicar las direcciones.

2.2. Comunidades Autónomas en que desarrolló programas en el año anterior. Indicar lugares concretos y tipo de actividades.

2.3. Número de socios por Comunidad Autónoma. Indicar si se trata de personas físicas o jurídicas.

2.4. Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.

2.5. Instalaciones y equipamiento de la oficina central.

2.6. Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.

2.7. Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en el último año.

2.8. Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. *Actividades de la estructura central de coordinación en el año anterior.*

3.1. Actividades estatutarias y de representación de la entidad.

3.2. Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales...).

3.3. Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.

3.4. Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. *Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en el año anterior y previsto para el actual. Fuentes de financiación.*

5. Experiencia previa de la entidad en cada tipo de programas que solicita.

Firmado electrónicamente

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE, REGULADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015,DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN, NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D. _____con DNI nº _____

En calidad de representante legal, de la ENTIDAD:

_____

Con domicilio de la misma en:

_____

Localidad:_____Provincia:_____

Código Postal _____Comunidad Autónoma_____

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Que en la entidad que represento, no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Firmado electrónicamente

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dª :
CON D.N.I. :
CARGO:
NIF DE LA ENTIDAD :
ENTIDAD:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS: Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen Bases Reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para una validez de 6 meses desde la fecha de autorización.

Autorizo	**SI/NO (indicar sí o no)**
Consulta DNI	
Consulta inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria	
Consulta inexistencia de deudas con la Tesorería General de Seguridad Social	
Consulta datos domicilio fiscal	

Firmado electrónicamente